

19939 *RESOLUCION de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, referente al concurso para proveer una plaza de Técnico Superior.*

Para general conocimiento se hace saber la composición del Tribunal y el día, hora y lugar en que dará comienzo la calificación de los méritos del concurso para la provisión en propiedad de una plaza del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase Técnicos Superiores, Especialidad Bioquímica.

1. Tribunal:

Presidente: Don Augusto Unceta-Barrenechea Azpiri, Presidente de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, y como suplente, don Francisco Amorrortu Bilbao, Vicepresidente de la misma.

Vocales: Don Javier Bilbao Amézaga, Secretario general de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, y como suplente, quien legalmente le sustituya; por la Universidad de Bilbao:

Doctor don José María Macarulla Greoles, y como suplente: Doctor don Federico Uruburu Fernández; por el Colegio de Médicos: Doctor don Gabriel Aguirre Urcaregui, y don José Luis Escobar González, Técnico Superior de la Corporación.

Secretario: Don José Manuel Goldaracena Iza, Jefe de la Sección de Beneficencia y O. S. de la Corporación, y como suplente, don Antonio Luna Peña, Jefe de la Sección de Régimen Interior de la misma.

2. Calificación de méritos:

La calificación de los méritos alegados por la concursantes tendrá lugar el lunes día 19 de septiembre de 1977, a las diez horas, en el Salón de Actos de esta Diputación Foral.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 6 y 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 1 de agosto de 1977.—El Presidente, Augusto Unceta-Barrenechea.—8.135-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19940 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valero de Urría, a favor de doña Isidora de Zamora y Sierra.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valero de Urría, a favor de doña Isidora de Zamora y Sierra, por fallecimiento de su hermano don Rafael de Zamora y Sierra.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

19941 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Beorlegui, a favor de doña María Jesús González de Castejón y Moreno.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Beorlegui, a favor de doña María Jesús González de Castejón y Moreno, por fallecimiento de su padre, don Manuel González de Castejón y Martínez de Pisón.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

19942 *ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guisla Ghiselin, a favor de don Tomás Van de Walle y Sotomayor.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre

de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Guisla Ghiselin, a favor de don Tomás Van de Walle y Sotomayor, por fallecimiento de su madre, doña Mercedes de Sotomayor y Van de Walle.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

19943 *REAL DECRETO 2117/1977, de 23 de julio, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno de 295,34 metros cuadrados, sita en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), para fines de defensa de la naturaleza.*

El Ministerio de Obras Públicas ha solicitado la desafectación de la parcela de terreno sita en la margen izquierda de la CC-cuatrocientos cuarenta, de Sanlúcar a Algeciras, a la altura del punto kilométrico cincuenta coma cinco, en término municipal de Alcalá de los Gazules, para su posterior adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con una superficie de doscientos noventa y cinco coma treinta y cuatro metros cuadrados, por pertenecer a la cañada del Campo de Gibraltar.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno de doscientos noventa y cinco coma treinta y cuatro metros cuadrados, sita en la margen izquierda de la CC-cuatrocientos cuarenta, de Sanlúcar a Algeciras por Jerez, a la altura del punto kilométrico cincuenta coma cinco, en término municipal de Alcalá de los Gazules.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la